

PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

Buenos Aires, 27 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 50

VISTO:

El cronograma electoral en curso, la resolución N° 10, N° 16 y N° 35 de ésta Junta Electoral, y lo resuelto por el Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral de La Plata Expte. N° 1621/2026 Autos: "PAEZ, RICARDO FEDERICO Y OTRO c/ PARTIDO JUSTICIALISTA NRO. 2 - DISTRITO BUENOS AIRES s/IMPUGNACIÓN DE ACTO DE ÓRGANO O AUTORIDAD PARTIDARIA - JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA -, y la nota N° 707, que da cuenta del recurso de apelación interpuesto contra el decisorio mencionado por parte de Luis Emilio Samyn Ducó, candidato del distrito Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que esta Junta Electoral debe velar por el estricto cumplimiento de la normativa partidaria, el cronograma electoral vigente y las decisiones emanadas de la autoridad judicial competente en materia electoral;

Que conforme surge de las actuaciones mencionadas en el Visto, el decisorio dictado por el Juzgado Federal interviniente ha sido recurrido mediante recurso de apelación, encontrándose en consecuencia pendiente de resolución por la instancia superior correspondiente;

Que, aun cuando los representantes de Mario Alberto Zamora han omitido presentar en tiempo y forma el modelo de boleta en el plazo fijado por la resolución N° 28 del día 20/02/2026 - habiendo recurrido ante esta Junta el día 23/02/26 -, entendemos que mientras la decisión judicial no se encuentre firme, corresponde a actuar con prudencia institucional, resguardando la seguridad jurídica, la igualdad entre las partes y la transparencia del proceso electoral interno;

Que la adopción de medidas vinculadas con la materia objeto de controversia podría dificultar el cumplimiento de lo que en definitiva resuelva la autoridad judicial competente;

Que resulta atribución de esta Junta Electoral dictar las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral partidario, en armonía con las decisiones judiciales vigentes;

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL
DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

R E S U E L V E

Artículo 1°: Disponer que, hasta tanto adquiera firmeza la resolución dictada en el Expediente N° 1621/2026 por el Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral de La Plata, esta Junta Electoral no adoptará medida alguna respecto al proceso de elecciones de autoridades partidarias del distrito Tigre.

Artículo 2°: Mantener la plena vigencia del cronograma electoral en curso en todo aquello que no se encuentre alcanzado por la controversia judicial mencionada.

Artículo 3°: Notifíquese en la página web del Partido, indicando día y hora de su publicación.